



PIENSA EN GRANDE

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 22.107

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

50 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS ABRIL 2019

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070002038	Abril 25 de 2019	3	070002047	Abril 25 de 2019	25
070002039	Abril 25 de 2019	5	070002048	Abril 25 de 2019	28
070002040	Abril 25 de 2019	7	070002049	Abril 25 de 2019	31
070002041	Abril 25 de 2019	10	070002050	Abril 25 de 2019	34
070002042	Abril 25 de 2019	14	070002051	Abril 25 de 2019	37
070002043	Abril 25 de 2019	16	070002052	Abril 25 de 2019	40
070002044	Abril 25 de 2019	18	070002053	Abril 25 de 2019	43
070002045	Abril 25 de 2019	20	070002054	Abril 25 de 2019	46
070002046	Abril 25 de 2019	22			

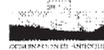


**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070002038

Fecha: 25/04/2019

Tipo: DECRETO
Destino: MARIA



Por el cual se Nombra en Provisionalidad en Vacante Temporal un Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se *hace necesario realizar un nombramiento provisional a unos docentes que por ocupar una vacante temporal no va al aplicativo del Banco de la Excelencia*, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, según trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, a fin de cubrir las Vacantes existentes.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

* La Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, hasta el 31 de Diciembre de 2019, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **MARIA IDELISA IBARGÜEN ARBOLEDA**, identificado con Cédula **26.330.609**, Licenciada en Química y Biología, como Docente de Aula, Área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la Institución Educativa Rural San José del Municipio de Sabanalarga, plaza 1080600-030, Población Mayoritaria, en reemplazo de Luis Evelio Villa Muñoz, identificado con cédula 1.017.179.842, quien se encuentra en Comisión de Servicios como Docente Tutor.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado de este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al docente el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

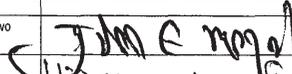
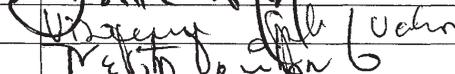
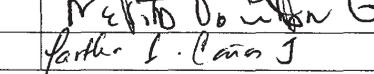
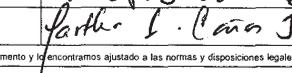
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

	NOMBRE	ARMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		13.04.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		11.04.19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		11.04.19
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez		10-04-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070002039

Fecha: 25/04/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Nombra en Provisionalidad en Vacante Temporal unos Docentes en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se *hace necesario realizar un nombramiento provisional a unos docentes que por ocupar una vacante temporal no va al aplicativo del Banco de la Excelencia*, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, según trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, a fin de cubrir las Vacantes existentes.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

* Los Docentes que por este Acto administrativo se nombran, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, hasta que dure el Encargo, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **WILLIAM ALBERTO JIMÉNEZ ATEHORTÚA**, identificado con Cédula **70.630.952**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, como Docente de Aula, Área Matemáticas, para la Institución Educativa Rural San Francisco de Asís del Municipio de Jericó, plaza 4140220-015, Población Mayoritaria, en reemplazo de Shirley Andrea Ramírez Osorio, identificada con cédula 43.806.424, quien se encuentra encargada como Coordinadora.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, hasta que dure la Vacancia, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **DANIEL ALEJANDRO CADAVID TABORDA**, identificado con Cédula **1.023.722.648**, Licenciado en Educación Física, Recreación y Deportes, como Docente de Aula, Básica Primaria, para el Centro Educativo Rural La Quinta sede Centro Educativo Rural Palmas del Municipio de Angostura, plaza 4505030-001, Población Mayoritaria, en reemplazo de Alejandra María Henao García, identificada con cédula 1.125.469.605, a quien se le concedió Vacancia Temporal.

ARTÍCULO TERCERO Comunicar a los interesados de este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a los docentes el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el llenado de los requisitos exigidos en la Ley.

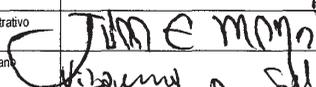
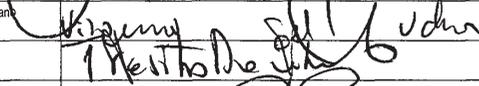
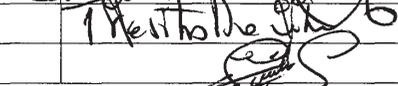
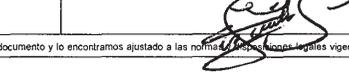
ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEXTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SÉPTIMO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

	NOMBRE	PRIMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		13.04.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		12.04.19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		11.04.19
Proyectó:	Carlos Alberto Zarate Giraldo		11-04-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070002040

Fecha: 25/04/2019

Tipo: DECRETO
Destino: CARLOS



Por el cual se Trasladan unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* Ante la petición escrita Radicado 20180101478831 del 5 de diciembre de 2018, que presenta la Señora Elizabeth María Narváz Quintero, Rectora de la Institución Educativa Cisneros, Sede Centro Educativo Rural El Brasil del municipio de Cisneros, en representación de la Comunidad Educativa de dicha institución educativa, quienes con documentos anexos manifiestan el descontento y desaprobación por el desempeño del educador vinculado en Propiedad **CARLOS ANIBAL MUÑOZ DUQUE**, identificado con Cédula **98.472.385**, Docente de Básica Primaria de quien solicitan sea cambiado de dicha institución educativa.

En razón de que se presentan inadecuados proceder es en cuanto a su función docente y pedagógica, el educador no da manifestaciones del compromiso y dedicación que debe a los alumnos, carece de los medios para liderar sus actividades y funciones dentro del Centro Educativo, comportamiento que va en contra del respeto que debe hacia los alumnos y padres de familia, no desarrolla estrategias adecuadas en busca del mejoramiento y progreso del establecimiento educativo y su función como docente; acciones que han ocasionado deterioro en el interés estudiantil y poca calidad en el proceso educativo; en tanto que los padres de familia, quienes han manifestado su inconformismo solicitando el cambio del docente.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* En tanto, por necesidad del servicio, las Directivas de la Secretaría, en atención a la petición y preocupación de la Comunidad educativa de la Institución Educativa Cisneros, Sede Centro Educativo Rural El Brasil del municipio de Cisneros, considera procedente Trasladar el Educador Muñoz Duque para otro municipio.

* Por necesidad del servicio educativo, se ha ce procedente el traslado del Educador vinculado en Provisionalidad **JOHNATAN ZULUAGA MUÑOZ**, identificado con Cédula **15.374.314**, quien viene como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana de la Institución Educativa Rural Providencia del municipio de San Roque, plaza 67000010-027.

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **CARLOS ANIBAL MUÑOZ DUQUE**, identificado con Cédula **98.472.385**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculado en Propiedad como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana para la Institución Educativa Rural Providencia del municipio de San Roque, en reemplazo de Johnatan Zuluaga Muñoz, identificado con Cédula 15374314, quien pasa a otro municipio, plaza 6700010-027- población mayoritaria; el educador viene como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana de la Institución Educativa Cisneros, Sede Centro Educativo Rural El Brasil del municipio de Cisneros, plaza 6900100-024- población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **JOHNATAN ZULUAGA MUÑOZ**, identificado con Cédula **15.374.314**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculado en Provisionalidad como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana para la Institución Educativa Cisneros, Sede Centro Educativo Rural El Brasil del municipio de Cisneros, en reemplazo de Carlos Aníbal Muñoz duque, identificado con Cédula 98.472.385, quien pasó a otro municipio, plaza 6900100-024- población mayoritaria; el Educador Zuluaga Muñoz viene como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana de la Institución Educativa Rural Providencia del municipio de San Roque, plaza 67000010-027- población mayoritaria.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a las interesadas, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.



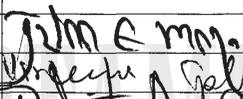
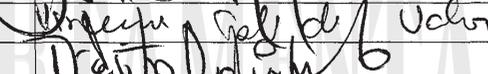
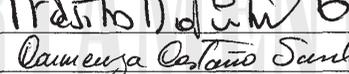
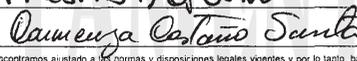
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		13.04.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		11/04/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		11/04/19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		10-04-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070002041

Fecha: 25/04/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



**Por el cual se Nombra en Provisionalidad unos Docentes en la Planta de cargos del
Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.
- * De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".
- * La Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "*Banco Nacional de la Excelencia*", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.
- * Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* Los Docentes que por este Acto administrativo se nombran, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que a continuación se indican:

DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCION EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DE	NIVEL	AREA
LEYLA DEL SOCORRO SALCEDO ROJAS	43.809.573	Licenciado en Pedagogía Infantil	Institución Educativa Maria Auxiliadora sede Institución Educativa Maria Auxiliadora	Chigorodó	1257500-020 Mayoritaria	Nueva Plaza Vacante	Enseñanza Preescolar	Preescolar
JOHANA ANDREA ARBOLEDA UÑATES	1.042.091.748	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana	Institución Educativa Jhon F. Kennedy sede Centro Educativo Rural Jorge Robledo Ortiz	Vegachi	8170500-001 mayoritaria	Yaira Milena Abadia Palacios, quien pasó a otro Establecimiento	Básica Primaria	Todas
MÓNICA ALEXANDRA PUERTA VELEZ	43.573.440	Licenciada en Educación Artes Plásticas	Institución Educativa Felipe Henao Jaramillo sede Centro Educativo Rural Alto Zenón	Andes	1471800-N01 Afrodescendiente	Nueva Plaza Vacante	Básica Primaria	Todas
OMAR YESSID QUINTANA CARDOSA	1.038.130.855	Normalista Superior	Institución Educativa Rural Montenegro sede Institución Educativa Rural Montenegro	Tarazá	0939500-N07 Afrodescendiente	Ludis Estella Peña Torreglosa, quien pasó a otro Ente Territorial	Básica Primaria	Todas
GLORIA EUGENIA SALDARRIAGA CALDERÓN	22.025.503	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Institución Educativa Rural La Floresta sede Institución Educativa Rural La Floresta	Maceo	0447200-020 Mayoritaria	Jaime Andrés Gutiérrez Chaverra, quien renunció	Docente de Aula	Ciencias Naturales y Educación Ambiental
MARCIANO ENRIQUE HERNÁNDEZ DÍAZ	1.062.680.434	Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Tecnología e Informática	Institución Educativa Rural Montenegro sede Institución Educativa Rural Montenegro	Tarazá	0939500-017 Mayoritaria	Julio Joaquín Reyes Anillo, quien pasó a otro Ente Territorial	Básica Primaria	Todas



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCION EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DE	NIVEL	AREA
LEYDY TATIANA ANDRADE GONZÁLEZ	1.039.680.925	Normalista Superior	Institución Educativa Llano de Córdoba sede Centro Educativo Rural Costeñal	Remedios	0615000-001 Mayoritaria	Juan Camilo Monsalve Marín, quien pasó a otro Municipio	Básica Primaria	Todas
MARÍA ELENA MUÑOZ PEREZ	21.992.108	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana- Magister en Educación	Institución Educativa Rural Las Cruces sede Centro Educativo Rural Media Loma	San Andrés de Cuerquia	0760500-001 mayoritaria	Mónica Rocio Rodríguez Rodríguez, quien pasó a otro Municipio	Básica Primaria	Todas
DIEGO ALEJANDRO RAMÍREZ RAMÍREZ	1.039.023.523	Licenciado en Matemáticas	Institución Educativa Los Ángeles	Angelópolis	1688000-010 Mayoritaria	Rigoberto Cardona Ceballos, quien pasó a otro Municipio	Docente de Aula	Matemáticas
PAULA ANDREA AGUDELO GALLEGO	22.030.532	Licenciada en Pedagogía Infantil	Centro Educativo Rural La María sede Centro Educativo Rural Atanasio Girardot	Caracolí	0458100-001 Mayoritaria	Carlos Alberto Osorio Jaramillo, quien renunció	Básica Primaria	Todas
DANITZA DAYANA TAMAYO DAZA	40.807.272	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Institución Educativa J. Emilio Valderrama Agudelo sede Institución Educativa Rural Taque	Toledo	0771500-004 Mayoritaria	José Antonio Pino Tejada, quien renunció	Docente de Aula	Ciencias Naturales y Educación Ambiental
ALEXANDER MOSQUERA MORENO	12.022.872	Licenciado en Matemáticas y Física	Institución Educativa Santo Domingo Savio sede Colegio Santo Domingo Savio	Segovia	7360000-146 Mayoritaria	Nueva Plaza Vacante	Docente de Aula	Matemáticas
ANA VERNIS LEDEZMA RENTERIA	54.257.735	Licenciada en Matemáticas y Física	Institución Educativa Santo Domingo Savio sede Colegio Santo Domingo Savio	Segovia	7360000-147 Mayoritaria	Nueva Plaza Vacante	Docente de Aula	Matemáticas
LISY MAIBETH MONTES DIAZ	1.036.839.711	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana	Institución Educativa Inmaculada Concepción sede Centro Educativo Rural San Pedro Arriba	Nariño	1929500-N01 Afrodescendiente	Camilo Andrés Builes Monsalve, quien pasó a otro Municipio	Básica Primaria	Todas



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Nestor D
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo	<i>Juan Eugenio Maya Lema</i>	2.04.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano	<i>Virginia Sepúlveda Vahos</i>	11/04/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar Garcia</i>	11/04/19
Proyectó:	Carlos Alberto Zarate Giraldo	<i>Carlos Alberto Zarate Giraldo</i>	11-04-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070002042

Fecha: 25/04/2019

Tipo: DECRETO
Destino: JOHN



Por el cual se Continúa a un Docente en la Institución Educativa que vienen laborando en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, conceder licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * Por razones de Seguridad, le fue Otorgada Comisión de Servicios mientras se efectuara estudio de seguridad por parte de las autoridades competentes, al Servidor Docente **JOHN ALEXANDER FLOREZ LONDOÑO**, identificado con Cédula **8.163.301**, Antropólogo, vinculado en Propiedad como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales en la Institución Educativa Efe Gómez del municipio de Fredonia, plaza 2820010-069.
- * Referente al educador en mención, La Unidad Nacional de Protección, mediante el Radicado 201701010392567 del 20 de octubre de 2017, emitió concepto con relación a la situación de seguridad, donde devuelve el caso a la Secretaría de Educación, concluyendo que al realizar los respectivos análisis y actividades de campo, se evidenció que la problemática que informaron, carece de Nexo Causal, según lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.4.1.2.40. del Decreto 1066 de 2015, Procedimiento ordinario del programa de protección, que preceptúa "2. Análisis y verificación de la pertenencia del solicitante a la población objeto del programa de protección y existencia del nexo causal entre el riesgo y la actividad que este desarrolla", lo anterior en concordancia con el numeral 2 del Artículo 2.4.1.2.2. del Decreto 1066 de 2015, que preceptúa "Causalidad: la vinculación al Programa de Prevención y Protección, estará fundamentada en la conexidad directa entre el riesgo y el ejercicio de las actividades o funciones políticas, públicas, sociales y humanitarias. Los interesados en ser acogidos por el programa deben demostrar, siquiera sumariamente, dicha conexidad", requisitos indispensables para ser beneficiario del Programa.
- * Teniendo en cuenta lo expresado, las Directivas de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, consideran procedente darle continuidad sin interrupción laboral en la institución educativa donde viene laborando el Docente **John Alexander Flórez Londoño**.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Darle continuidad en calidad de Traslado en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, al Servidor Docente **JOHN ALEXANDER FLOREZ LONDOÑO**, identificado con Cédula **8.163.301**, vinculado en Propiedad como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales en la Institución Educativa Efe Gómez del municipio de Fredonia, plaza 2820010-069; según lo expuesto en la parte motiva.

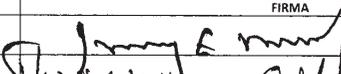
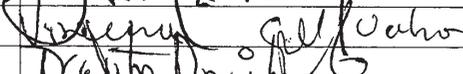
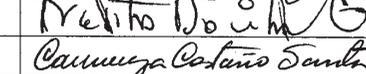
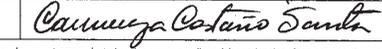
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		13.04.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		11/04/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		11/04/19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		09-04-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070002043

Fecha: 25/04/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* En tanto, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en la Institución Educativa Felipe Henao Jaramillo del Municipio de Andes, Nueva Plaza Vacante, plaza 0479500-004, Mayoritaria; las Directivas de la Secretaría de Educación Del Departamento de Antioquia, consideran procedente trasladar a la Docente vinculada en Provisional Vacante Temporal, **ELIZABETH MONCADA TANGARIFE**, identificada con Cédula **1.039.022.432**, para cubrir la vacante existente ya que cuenta con la idoneidad requerida.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Docente **ELIZABETH MONCADA TANGARIFE**, identificado con Cédula **1.039.022.432**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, como Docente de Aula, área Humanidades y Lengua Castellana, para la Institución Educativa Felipe Henao Jaramillo sede Centro Educativo Rural Valle de Umbría del municipio de Andes, Nueva Plaza Vacante, plaza 0479500-004, Mayoritaria. La Educadora Elizabeth Moncada Tangarife, viene como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria de la Institución Educativa Escuela Normal Superior de Jericó



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

sede Centro Educativo Rural La Sorga, del municipio de Jericó, Plaza Vacante Temporal, plaza 1642500-001, Mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		13.04.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		11/04/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		11/04/19
Proyecto:	Martha Lucia Cañas Jiménez		09-04-2019
<small>Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma</small>			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070002044

Fecha: 25/04/2019

Tipo: DECRETO
Destino: ISABEL



Por el cual se Aclara parcialmente un Acto Administrativo

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Por Decreto 2019070001485 del 18 de marzo de 2019, fue Encargada como Directivo Docente Coordinadora en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, la Servidora Docente **ISABEL CRISTINA HENAO ARBOLEDA**, identificada con Cédula **43.412.282**, Licenciada en Pedagogía Reeducativa, en la Institución Educativa Efe Gómez del municipio de Fredonia, en reemplazo de Gloria Elena Muñoz Gómez, identificada con Cédula 21.737.956, quien renunció, plaza 2820010-059, población Mayoritaria; la educadora Henao Arboleda viene vinculada en Propiedad como Docente de Aula, área de Tecnología e Informática en la Institución Educativa Efe Gómez del municipio de Fredonia, plaza 2820010-034, población Mayoritaria.

Debido a que se requiere el Encargo de Directivo Docente Coordinadora en la Institución Educativa Llano Grande del municipio de Fredonia, plaza 1740500-021, y no en la Institución Educativa para la cual fue Encargada, la educadora Henao Arboleda, se hace necesario aclarar parcialmente el acto administrativo.

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto 2019070001485 del 18 de marzo de 2019, acto administrativo mediante el cual fue Encargada como Directivo Docente Coordinadora en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, la Educadora **ISABEL CRISTINA HENAO ARBOLEDA**, identificada con Cédula **43.412.282**, Licenciada en Pedagogía Reeducativa, en la Institución Educativa Efe Gómez del municipio de Fredonia, plaza 2820010-059, población Mayoritaria; en el sentido que la educadora Henao Arboleda se Encarga como Directivo Docente Coordinadora para la **Institución Educativa Llano Grande del municipio de Fredonia, plaza vacante 1740500-021**– población mayoritaria; y no como se expresó en dicho acto administrativo.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la interesada quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Nestor
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo	<i>Juan Eugenio Maya Lema</i>	13.04.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Valhos, Directora Talento Humano	<i>Virginia Sepúlveda Valhos</i>	11/04/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar García</i>	11/04/19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa	<i>Carmenza Castaño Santa</i>	09-04-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070002045

Fecha: 25/04/2019

Tipo: DECRETO
Destino: ALVARO



Por el cual se Modifica parcialmente un acto administrativo de Traslado de un Directivo Docente y lo Traslada para otro municipio en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* Mediante el Decreto 2019070000763 del 15 de Febrero de 2019, fue Traslado por necesidad del Servicio el Directivo Docente **ALVARO FERNANDO SILDARRIAGA ARANGO**, identificado con Cédula **70.322.208**, Licenciado en Educación Física, vinculado en Propiedad como Directivo Docente Director Rural para el *Centro Educativo Rural La Cuesta, Sede Centro Educativo Rural La Cuesta del municipio de Barbosa, plaza 0299500-007-población mayoritaria, en reemplazo de Blanca Stella Vahos Bustamante, identificada con Cédula 32318550, a quien se le termina el Encargo de Directivo Docente*; el Directivo Docente venía como Director Rural del Centro Educativo Rural Santa Rita, Sede Centro Educativo Rural Santa Rita del municipio de Angelópolis, plaza 1687100-001.

Debido a que aún el directivo docente no toma posesión del cargo en el municipio de Barbosa, las Directivas de la Secretaría de Educación, por necesidad del servicio consideran procedente ubicarlo en el Centro Educativo Rural Guanteros, Sede Centro Educativo Rural Guanteros del municipio de Guadalupe.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el Decreto 2019070000763 del 15 de Febrero de 2019, acto administrativo mediante el cual fue Traslado en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, el Directivo Docente **ALVARO FERNANDO SALDARRIAGA ARANGO**, identificado con Cédula **70.322.208**, Licenciado en Educación Física, vinculado en Propiedad como Directivo Docente Director Rural para el *Centro Educativo Rural La Cuesta, Sede Centro Educativo Rural La Cuesta del municipio de Barbosa, en reemplazo de Blanca Stella Vahos Bustamante, identificada con Cédula 32.318.550, a quien se le termina el Encargo de Directivo Docente, plaza 0299500-007-población mayoritaria;* en el sentido que el Directivo Docente, se Traslada como Director Rural para el **Centro Educativo Rural Guanteros, Sede Centro Educativo Rural Guanteros del municipio de Guadalupe** en reemplazo de Joimer Jhonatan Ruiz Rodríguez, identificado con Cédula 1.038.333.274, a quien se le terminó el Encargo, plaza 0680500-003- Población mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

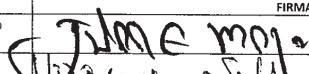
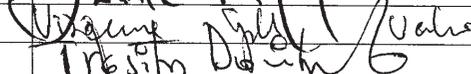
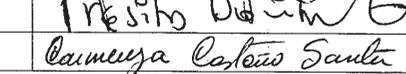
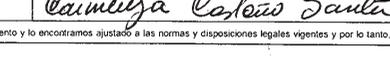
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		13/04/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		11/04/19
Revisó:	Terestia Aguilar García, Directora Jurídica		11/04/19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		10-04-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070002046

Fecha: 25/04/2019

Tipo: DECRETO
Destino: ANDRES



**Por el cual se Modifica un Nombramiento en Propiedad y se Traslada unos Docentes en la
Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagados con recursos del Sistema
General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * En tal caso, los traslados por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en plazas vacantes en el Departamento de Antioquia, por el proceso de reorganización, de acuerdo al Artículo 2.4.6.1.1.3 del Decreto 1075 de 2015, por el cual establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.
- * Por Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, específicamente en su Artículo 2.4.6.3.4. *Reubicación del cargo docente*. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, *puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador*, sin perder sus derechos de carrera. Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula. El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* En razón de que se han presentado situaciones en el Municipio de Granada, donde labora el Educador vinculado en Provisionalidad **JULIAN OSORIO RIOS**, identificado con Cédula **1.036.779.417**, a quien le puede generar riesgo o grave afectación de sus derechos fundamentales como la seguridad personal e integridad, la vida y la libertad; se hace necesario reubicarlo en otro municipio.

* En comunicación escrita Radicado 2019010118890 del 27 de marzo de 2019, el Educador vinculado en Propiedad **ANDRES DE JESUS GARCIA HOYOS**, identificado con Cédula **1.045.020.020**, solicita se le autorice ofrecer el área de Ética y Valores, petición que luego de haber sido aprobada por la oficina de escalafón y verificado que el educador cumple con la idoneidad; por necesidad del servicio, es procedente modificar el Decreto 2019070001286 del 11 de marzo de 2019, acto administrativo que lo nombró en Propiedad y proceder a trasladarlo.

* Igualmente, por necesidad del servicio, atendiendo la solicitud con fecha del 1 de abril de 2019, presentada por el Educador **LUIS ANGEL GALLEGO VILLA**, identificado con Cédula **71.191.514**, en la cual pide sea cambiado del Nivel de Básica Primaria para ofrecer el área de su formación, ya que cuenta con la idoneidad requerida para dictar el área de Educación Física, Recreación y Deportes, situación que es aprobada por la oficina de escalafón; siendo necesario modificar el Decreto 2775 del 13 de septiembre de 2011, que lo nombró en propiedad, para ser trasladado.

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Modificar el Decreto 2019070001286 del 11 de marzo de 2019, acto administrativo por el cual fue Nombrado en Propiedad y Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, a **ANDRES DE JESUS GARCIA HOYOS**, identificado con Cédula **1.045.020.020**, Licenciado en Filosofía y Educación Religiosa, vinculado en Propiedad como Docente de Aula, área de Ética y Valores para la Institución Educativa Jorge Alberto Gómez, Sede Colegio Granada del municipio de Granada, plaza 3130000-013-población mayoritaria; el educador García Hoyos viene como Docente de Aula, área de Filosofía de la Institución Educativa San Francisco de Asís, Sede Centro Educativo Rural San Pascual del municipio de Liborina, plaza 1067500-003- población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **JULIAN OSORIO RIOS**, identificado con Cédula **1.036.779.417**, Licenciado en Filosofía y Educación Religiosa, vinculado en Provisionalidad como Docente de Aula, área de Filosofía de la Institución Educativa San Francisco de Asís, Sede Centro Educativo Rural San Pascual del municipio de Liborina, plaza 1067500-003 - población mayoritaria; el educador Osorio Ríos viene como Docente de Aula, área de Ética y Valores de la Institución Educativa Jorge Alberto Gómez, Sede Colegio Granada del municipio de Granada, plaza 3130000-013-población mayoritaria.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar parcialmente el Decreto 2775 del 13 de Septiembre de 2011, acto administrativo por el cual fue Nombrado en Propiedad y Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, a **LUIS ANGEL GALLEGO VILLA**, identificado con Cédula **71.191.514**, Licenciado en Educación Física, Recreación y Deportes, vinculado en Propiedad como Docente de Aula, área de Educación Física, Recreación y Deportes para la Institución Educativa Presbítero Luis Rodolfo Gómez del municipio de El Santuario, en reemplazo de Fredy Alirio Agudelo Rendón, identificado con Cédula 15.436.258, quien pasó a otra entidad territorial, plaza 6970000-044-población mayoritaria; el Educador Gallego Villa viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Alfonso López Pumarejo del municipio de Puerto Berrio, plaza 5790000-009-población mayoritaria.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

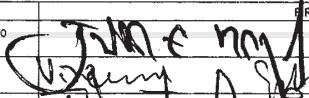
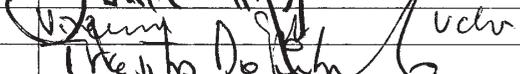
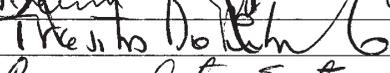
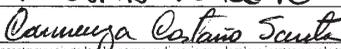
ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEXTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEPTIMO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR/DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		13.04.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		11/04/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		11/04/19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		09-04-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070002047

Fecha: 25/04/2019

Tipo: DECRETO
Destino: LUZ



Por el cual se Revocan parcialmente unos actos administrativos de Traslado de un Docente y Directivos Docentes, dándoles permanencia donde vienen laborando en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * Mediante el Decreto 2019070000550 del 1 de Febrero de 2019, fue Traslada por necesidad del servicio la Directivo Docente **LUZ EUGENIA PALACIO TOBON**, identificada con Cédula **21.831.028**, Licenciada en Ciencias Sociales, vinculada en Propiedad como Directivo Docente Rectora para la *Institución Educativa Presbítero Gabriel Yepes Yepes del municipio de Ebéjico, plaza 1121250-002*, en reemplazo de Luis Alberto Rivas Galeano, identificado con Cédula 8349226, quien pasó a otro municipio; la Directivo Docente viene como Rectora de la Institución Educativa de Jesús del municipio de Concordia, plaza 1555500-001- población mayoritaria.

Mediante comunicación escrita con Radicado 2019010095564 del 11 de marzo de 2019, algunos representantes de los docentes, padres de familia, concejo estudiantil y exalumnos de la Institución Educativa de Jesús del municipio de Concordia, solicitan a los Directivos de la Secretaría de Educación, la continuidad de la actual Rectora Luz Eugenia, ya que ha venido adelantando una buena labor directiva en la institución y con el propósito que se pueda garantizar la culminación de las actividades programadas y planeados, que se han debido interrumpir por los continuos cambios de Directivo Docente que ha tenido la Institución Educativa.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* Igualmente, por Decreto 2019070000577 del 5 de Febrero de 2019, fue Traslado discrecionalmente el Directivo Docente **LUIS ALBERTO SALAZAR ALVAREZ**, identificado con Cédula **8.349.226**, Licenciado en Enseñanza Primaria, vinculado en Propiedad como Rector para la Institución Educativa Rural La Ermita del municipio de Ciudad Bolívar, plaza 1450020-011, en reemplazo de Mónica Cecilia Colorado García, identificada con Cédula 43.285.821, quien pasó a otro municipio; el Directivo Docente viene como Rector de la Institución Educativa Presbítero Gabriel Yepes Yepes del municipio de Ebéjico, plaza 1121250-002.

Debido a que aún el directivo docente no toma posesión del cargo en la Institución Educativa Rural La Ermita del municipio de Ciudad Bolívar, las Directivas de la Secretaría de Educación, por necesidad del servicio consideran procedente darle continuidad en la institución educativa donde viene laborando, teniendo en cuenta que el traslado efectuado a la Directivo Docente Rectora Luz Eugenia Palacio Tobón, no procedió y se revoca para que continúe en el municipio de Concordia.

* En tanto, por Decreto 2019070000576 del 5 de febrero de 2019, fue Traslado por razones de salud el Educador **JOHN KELYS BEJARANO CORDOBA**, identificado con Cédula **11.812.535**, Normalista Superior, vinculado en Propiedad como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Santo Domingo Savio, Sede E.U. La Madre del municipio de Segovia, plaza 7360000-N83, en reemplazo de María Francisca Ríos Martínez, identificada con Cédula 54.259.592, quien pasa a otro municipio; el educador Bejarano Córdoba viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural La Unión, Sede Centro Educativo Rural Hoyorrico del municipio de Puerto Nare, plaza 0471000-N01.

En razón de que el educador Bejarano Córdoba, ha venido incapacitado y que continúa con incapacidades prorrogables, que no permiten notificarle el traslado, ocasionando retraso en la prestación del servicio educativo en la Institución Educativa Santo Domingo Savio, Sede E.U. La Madre del municipio de Segovia, se hace necesario revocar parcialmente dicho acto administrativo de traslado y darle continuidad en la institución educativa en la cual viene adscrito.

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto 2019070000550 del 1 de Febrero de 2019, acto administrativo mediante el cual fue Traslada en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, **LUZ EUGENIA PALACIO TOBON**, identificada con Cédula **21.831.028**, Licenciada en Ciencias Sociales, vinculada en Propiedad como Directivo Docente Rectora para la Institución Educativa Presbítero Gabriel Yepes Yepes del municipio de Ebéjico, plaza 1121250-002- población mayoritaria, en reemplazo de Luis Alberto Rivas Galeano, identificado con Cédula 8.349.226; y darle permanencia como Directivo Docente Rectora en la Institución Educativa de Jesús del municipio de Concordia, plaza 1555500-001- población mayoritaria, donde viene laborando sin solución de continuidad; según lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO SEGUNDO: Revocar parcialmente el Decreto 2019070000577 del 5 de Febrero de 2019, acto administrativo mediante el cual fue Traslado en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, **LUIS ALBERTO SALAZAR ALVAREZ**, identificado con Cédula **8.349.226**, Licenciado en Enseñanza Primaria, vinculado en Propiedad como Directivo Docente Rector para la *Institución Educativa Rural La Ermita del municipio de Ciudad Bolívar, plaza 1450020-011*, en reemplazo de Mónica Cecilia Colorado García, identificada con Cédula 43.285.821; y darle permanencia como Directivo Docente Rector en la Institución Educativa Presbítero Gabriel Yepes Yepes del municipio de Ebéjico, plaza 1121250-002- población mayoritaria, donde viene laborando sin solución de continuidad; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Revocar parcialmente el Decreto 2019070000576 del 5 de febrero de 2019, acto administrativo mediante el cual fue Traslado en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, **JOHN KELYS BEJARANO CORDOBA**, identificado con Cédula **11.812.535**, Normalista Superior, vinculado en Propiedad como Docente de Básica Primaria para la *Institución Educativa Santo Domingo Savio, Sede E.U. La Madre del municipio de Segovia, plaza 7360000-N83*, en reemplazo de María Francisca Ríos Martínez, identificada con Cédula 54.259.592; y darle permanencia como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural La Unión, Sede Centro Educativo Rural Hoyorrico del municipio de Puerto Nare, plaza 0471000-N01, donde viene laborando; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

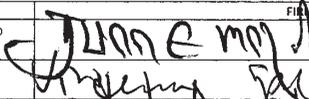
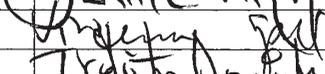
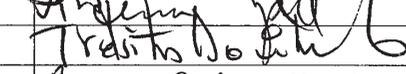
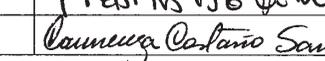
ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEXTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEPTIMO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		13/04/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		11/04/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		11/04/19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		10-04-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

Radicado: D 2019070002048

Fecha: 25/04/2019

Tipo: DECRETO
Destino: GLEDYS



Por el cual se revoca nombramiento en periodo de prueba y en propiedad de una servidora docente pagada con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones y en especial de las conferidas, en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, la Ley 715 de 2001, el artículo 38 de la Ley 734 de 2002, el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, Decreto 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Según el artículo 6°, numeral 6.2.3 de la Ley 715 de 2001, es competencia del Departamento de Antioquia, frente a los municipios no certificados en educación, administrar los establecimientos Educativos y el personal docente y administrativo de los Planteles Educativos ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 151 de la Ley 115 de 1994.

El artículo 119 de la Ley 115 de 1994, señala que, para los educadores, el título, el ejercicio eficiente de la profesión y el cumplimiento de la Ley, serán prueba de idoneidad profesional. El cumplimiento de los deberes y obligaciones, la no violación de las prohibiciones y el no incurrir en las causales de mala conducta establecidas en el Estatuto Docente, darán lugar a presunción de idoneidad ética.

El artículo 3 del Decreto 1278 de 2002 señala que son profesionales de la educación las personas que poseen título profesional de licenciado en educación expedido por una institución de educación superior; los profesionales con título diferente, legalmente habilitados para ejercer la función docente de acuerdo con lo dispuesto en este decreto; y los normalistas superiores.

El artículo 5 de la Ley 190 de 1995, señala que en caso de haberse producido un nombramiento o posesión en un cargo o empleo público o celebrado un contrato de prestación de servicios con la administración sin el cumplimiento de los requisitos para el ejercicio del cargo o la celebración del contrato, se procederá a solicitar su revocación o terminación, según el caso, inmediatamente se advierta la infracción.

El artículo 63 literales l y p del Decreto 1278 de 2002, señalan las causales de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes de los educadores estatales



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

encontrándose dentro de estas la revocatoria del nombramiento por no acreditar los requisitos para desempeñar el empleo, de conformidad con el artículo 5° de la Ley 190 de 1995, normas que la modifiquen o deroguen, al igual que las demás causales que determinen la Constitución, las leyes y los reglamentos.

Que por medio del Decreto 201500003161 del 7 de septiembre de 2015, fue nombrada en periodo de prueba la señora Gledys Suarez Muñiz, Identificada con Cedula de Ciudadanía 23.073.702, con Título de Normalista Superior con Especialidad en Lengua Castellana, como Docente de Educación Básica Primaria en el Centro Educativo Rural La Clara del Municipio de Urao, adscrita a la planta de personal docente y directivo docente del Departamento de Antioquia financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, regida por el Decreto 1278 de 2002, la cual por medio del Decreto 2016070000795 del 14 de marzo de 2016, fue nombrada en propiedad como docente de educación Básica primaria.

Que por medio de comunicado radicado con número 2019030029421 del 19 de febrero de 2019, desde la Dependencia de Escalafón Docente, se solicitó al rector de la Escuela Normal Superior de Colozal Sucre, de donde acredita título de Normalista Superior la señora Gledys Suarez Muñiz, se informara la situación académica o títulos de la servidora señalada.

Que el señor Juan Francisco Castillo Canchila, Rector de la Escuela Normal Superior de Colozal Sucre, en respuesta a solicitud de verificación de títulos, indica que revisados los archivos la señora Gledys Suarez Muñiz no aparece registrada como estudiante de la Institución Educativa y expone que el acta de grado numero 072 (folio 88) del 25 de junio de 2009 aparece registrada el acta de grado perteneciente a Sulay Peralta Vélez, que por tanto el documento que acredita la señora Suarez Muñiz como egresada de la institución es falso.

Que por medio de comunicado 2019020014928 del 14 de marzo de 2019, la Profesional Universitaria de Escalafón Mónica María Beltrán Montoya, remite a la Dirección Jurídica de la Secretaria de Educación la certificación emitida por el rector de la Escuela Normal Superior de Colozal Sucre, sobre la presunta falsedad del título allegado por la señora Gledys Suarez Muñiz, quien se encuentra adscrita a la Institución Educativa Camilo Torres del Municipio de San Pedro de Uraba.

Teniendo en cuenta que en la hoja de vida de la señora Gledys Suarez Muñiz, que reposa en los archivos de la Secretaria de Educación y los cuales la educadora relaciona en el formato de hoja de vida del Departamento Administrativo de la Función Pública, consigna ser Normalista Superior con énfasis en lengua castellana, respecto al cual por medio escrito, el Rector de la Escuela Normal Superior de Colozal Sucre, manifiesta que esta persona no registra como matriculada en la institución, con ello se evidencia que la señora Gledys Suarez Muñiz no cuenta con la idoneidad para desempeñar un cargo docente, requerido de acuerdo con el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, según el cual para los educadores, el título, el ejercicio eficiente de la profesión y el cumplimiento de la Ley, serán prueba de idoneidad profesional, por lo cual en el caso en estudio se dan las causales para la revocatoria del nombramiento tanto en periodo de prueba como en propiedad establecidas en artículo 63 literales l y p del Decreto 1278 de 2002.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

DECRETA:

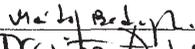
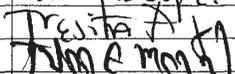
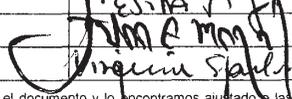
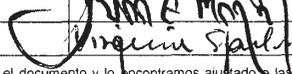
ARTÍCULO PRIMERO: Revocar el nombramiento en Periodo de Prueba y en propiedad efectuado a la señora Gledys Suarez Muñiz, Identificada con Cedula de Ciudadanía 23.073.702 con Titulo de Normalista Superior con Énfasis en Lengua Castellana, como Docente de Educación Básica Primaria en la Institución Educativa Camilo Torres del Municipio de San Pedro de Uraba, adscrita a la planta de personal docente y directivo docente del Departamento de Antioquia financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, regida por el Decreto 1278 de 2002 , según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora Gledys Suarez Muñiz, Identificada con Cedula de Ciudadanía 23.073.702, haciéndole saber que contra él procede el Recurso de Reposición debidamente sustentado y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o a la notificación por AVISO.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia del presente Decreto debidamente ejecutoriado a la Subsecretaria Administrativa de la Secretaria de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maida Bedoya Ieal Profesional Universitaria		11/04/2019
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Juridica		11/04/19
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		13.04.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos Directora de Talento Humano		12 04 19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

Radicado: D 2019070002049

Fecha: 25/04/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337, del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docente y directivo docente para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Según el Decreto 1075 de 2015, en título 5, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo.

Mediante Resolución N° S 2018060369650 del 23 de noviembre de 2018, por la cual se registran los códigos DANE para las sedes de la Institución Educativa Indigenista Llano Gordo. En razón de lo anterior, se hace necesario trasladar los docentes que se encuentran adscritos a la Institución Educativa Indigenista Llano Gordo cuyas sedes son las siguientes: CENTRO EDUCATIVO RURAL INDIGENISTA KATUMBA BI, SERVER, DOERUIBI, ERUPUMA, NENDÓ, PIEDRAS BLANCAS Y

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

DABEIBA VIEJO, por lo tanto, se procede a expedir acto administrativo a cada uno de los educadores que se describen a continuación.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Dabeiba, se identificó en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL INDIGENISTA LLANO GORDO sede CENTRO EDUCATIVO RURAL INDIGENISTA DOERUBI, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Dabeiba, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la INSTITUCION EDUCATIVA RURAL INDIGENISTA LLANO GORDO sede CENTRO EDUCATIVO RURAL INDIGENISTA AMPARRADÓ MEDIO en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada en el mismo municipio.

En consecuencia, analizada la planta de cargos docente y revisado el Sistema Integrado de Matrícula- SIMAT del año 2019, perteneciente a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL INDIGENISTA LLANO GORDO del municipio de Dabeiba; se evidenció la necesidad de hacer ajustes en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para su correcto funcionamiento.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado del docente vinculado en Provisionalidad **APOLINAR PERNIA BAILARIN**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.075.587**, quien viene cubriendo la plaza en la INSTITUCION EDUCATIVA RURAL INDIGENISTA LLANO GORDO sede CENTRO EDUCATIVO RURAL INDIGENISTA AMPARRADÓ MEDIO del municipio de Dabeiba en el nivel de Básica Primaria, Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2.002 y que posee la idoneidad para cubrir la plaza del nivel de Básica Primaria en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL INDIGENISTA LLANO GORDO sede CENTRO EDUCATIVO RURAL INDIGENISTA DOERUBI del municipio de Dabeiba.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial en el Municipio de Dabeiba, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZAS	NIVEL
DABEIBA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL INDIGENISTA LLANO GORDO sede CENTRO EDUCATIVO RURAL INDIGENISTA AMPARRADÓ MEDIO	4830200-005	BÁSICA PRIMARIA TODAS INDIGENA

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Dabeiba:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZAS	NIVEL
DABEIBA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL INDIGENISTA LLANO GORDO sede CENTRO EDUCATIVO RURAL INDIGENISTA DOERUBI	1	BÁSICA PRIMARIA TODAS INDIGENA

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **APOLINAR PERNIA BAILARIN**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.075.587**, Bachiller Académico, vinculado en Provisionalidad, Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2.002, como Docente de Básica Primaria en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL INDIGENISTA LLANO GORDO sede CENTRO EDUCATIVO RURAL INDIGENISTA DOERUBI del municipio de Dabeiba; viene como docente de la INSTITUCION EDUCATIVA RURAL INDIGENISTA LLANO GORDO sede CENTRO EDUCATIVO RURAL INDIGENISTA AMPARRADÓ MEDIO del mismo municipio.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"
 Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Nesto S/B
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo	<i>Juan E. Maya Lema</i>	13.04.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos - Directora de Talento Humano	<i>Virginia Sepúlveda Vahos</i>	11/04/19
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar García</i>	11/04/19
Proyectó:	Gloria Isabel Rivera Herrera	<i>Gloria Isabel Rivera H.</i>	09/04/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Gaceta
DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

Radicado: D 2019070002050

Fecha: 25/04/2019

Tipo: DECRETO

Destino:

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docente y directivo docente para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Según el Decreto 1075 de 2015, en título 5, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo.

Mediante Resolución N° S 2018060369650 del 23 de noviembre de 2018, por la cual se registran los códigos DANE para las sedes de la Institución Educativa Indigenista Llano Gordo. En razón de lo anterior, se hace necesario trasladar los docentes que se encuentran adscritos a la Institución Educativa Indigenista Llano Gordo cuyas sedes son las siguientes: CENTRO EDUCATIVO RURAL INDIGENISTA KATUMBA BI, SERVER, DOERUIBI, ERUPUMA, NENDÓ, PIEDRAS BLANCAS Y

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

DABEIBA VIEJO, por lo tanto, se procede a expedir acto administrativo a cada uno de los educadores que se describen a continuación.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Dabeiba, se identificó en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL INDIGENISTA LLANO GORDO sede CENTRO EDUCATIVO RURAL INDIGENISTA PIEDRAS BLANCAS, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Dabeiba, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la INSTITUCION EDUCATIVA RURAL INDIGENISTA LLANO GORDO sede CENTRO EDUCATIVO RURAL INDIGENISTA TUGURIDO CARRAZAL en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada en el mismo municipio.

En consecuencia, analizada la planta de cargos docente y revisado el Sistema Integrado de Matricula- SIMAT del año 2019, perteneciente a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL INDIGENISTA LLANO GORDO del municipio de Dabeiba, se evidenció la necesidad de hacer ajustes en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para su correcto funcionamiento.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado del docente vinculado en Provisionalidad **LISANDRO DOMICO DOMICO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.075.147**, quien viene cubriendo la plaza en la INSTITUCION EDUCATIVA RURAL INDIGENISTA LLANO GORDO sede CENTRO EDUCATIVO RURAL INDIGENISTA TUGURIDO CARRAZAL, del municipio de Dabeiba en el nivel de Básica Primaria, Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2.002 y que posee la idoneidad para cubrir la plaza del nivel de Básica Primaria en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL INDIGENISTA LLANO GORDO sede CENTRO EDUCATIVO RURAL INDIGENISTA PIEDRAS BLANCAS del municipio de Dabeiba.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial en el Municipio de Dabeiba, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
DABEIBA	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL INDIGENISTA LLANO GORDO sede CENTRO EDUCATIVO RURAL INDIGENISTA TUGURIDO CARRAZAL	1208550-001	BÁSICA PRIMARIA TODAS INDIGENA

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Dabeiba:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
DABEIBA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL INDIGENISTA LLANO GORDO sede CENTRO EDUCATIVO RURAL INDIGENISTA PIEDRAS BLANCAS	1	BÁSICA PRIMARIA TODAS INDIGENA

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **LISANDRO DOMICO DOMICO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.075.147**, Bachiller Académico, vinculado en Provisionalidad, Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2.002, como Docente de Básica Primaria en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL INDIGENISTA LLANO GORDO sede CENTRO EDUCATIVO RURAL INDIGENISTA PIEDRAS BLANCAS del municipio de Dabeiba; viene como docente de la INSTITUCION EDUCATIVA RURAL INDIGENISTA LLANO GORDO sede CENTRO EDUCATIVO RURAL INDIGENISTA TUGURIDO CARRAZAL del mismo municipio.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo	TUM E MM 1	13.04.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos - Directora de Talento Humano	Virginia Sepúlveda Vahos	11/04/19
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica	Teresita Aguilar García	11/04/19
Proyectó:	Gloria Isabel Rivera Herrera	Gloria Isabel Rivera H	09/04/2019
Los ármba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GRIVERAHE

7154
GRIVERAHE



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

Radicado: D 2019070002051

Fecha: 25/04/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337, del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626, del 7 de mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docente y directivo docente para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Según el Decreto 1075 de 2015, en título 5, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo.

Mediante Resolución N° S 2018060369650 del 23 de noviembre de 2018, por la cual se registran los códigos DANE para las sedes de la Institución Educativa Indigenista Llano Gordo. En razón de lo anterior, se hace necesario trasladar los docentes que se encuentran adscritos a la Institución Educativa Indigenista Llano Gordo cuyas sedes son las siguientes: CENTRO EDUCATIVO RURAL INDIGENISTA KATUMBA BI, SERVER, DOERUIBI, ERUPUMA, NENDÓ, PIEDRAS BLANCAS Y

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

DABEIBA VIEJO, por lo tanto, se procede a expedir acto administrativo a cada uno de los educadores que se describen a continuación.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Dabeiba, se identificó en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL INDIGENISTA LLANO GORDO sede CENTRO EDUCATIVO RURAL INDIGENISTA DABEIBA VIEJO, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Dabeiba, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la INSTITUCION EDUCATIVA RURAL INDIGENISTA LLANO GORDO sede CENTRO EDUCATIVO RURAL INDIGENISTA EL PITAL en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada en el mismo municipio.

En consecuencia, analizada la planta de cargos docente y revisado el Sistema Integrado de Matricula- SIMAT del año 2019, perteneciente a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL INDIGENISTA LLANO GORDO del municipio de Dabeiba, se evidenció la necesidad de hacer ajustes en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para su correcto funcionamiento.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado del docente vinculado en Provisionalidad **JOHN ELKIN DOMICO DOMICO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.039.286.184**, quien viene cubriendo la plaza en la INSTITUCION EDUCATIVA RURAL INDIGENISTA LLANO GORDO sede CENTRO EDUCATIVO RURAL INDIGENISTA EL PITAL del municipio de Dabeiba en el nivel de Básica Primaria, Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2.002 y que posee la idoneidad para cubrir la plaza del nivel de Básica Primaria en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL INDIGENISTA LLANO GORDO sede CENTRO EDUCATIVO RURAL INDIGENISTA DABEIBA VIEJO del municipio de Dabeiba.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial en el Municipio de Dabeiba, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
DABEIBA	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL INDIGENISTA LLANO GORDO sede CENTRO EDUCATIVO RURAL INDIGENISTA EL PITAL	1207700-002	BÁSICA PRIMARIA TODAS INDIGENA

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Dabeiba:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
DABEIBA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL INDIGENISTA LLANO GORDO sede CENTRO EDUCATIVO INDIGENISTA DABEIBA VIEJO	1	BÁSICA PRIMARIA TODAS INDIGENA

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **JOHN ELKIN DOMICO DOMICO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.039.286.184**, Bachiller Académico, vinculado en Provisionalidad, Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2.002, como Docente de Básica Primaria en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL INDIGENISTA LLANO GORDO sede CENTRO EDUCATIVO RURAL INDIGENISTA DABEIBA VIEJO del municipio de Dabeiba; viene como docente de la INSTITUCION EDUCATIVA RURAL INDIGENISTA LLANO GORDO sede CENTRO EDUCATIVO RURAL INDIGENISTA EL PITAL del mismo municipio.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

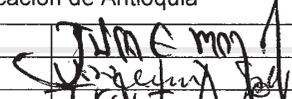
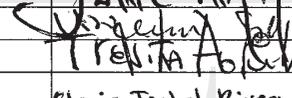
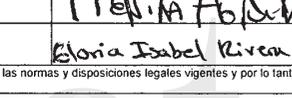
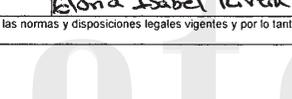
ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo		13.04.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos - Directora de Talento Humano		11/04/19
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica		11/04/19
Proyectó:	Gloria Isabel Rivera Herrera		09/04/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Gaceta
 DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

Radicado: D 2019070002052

Fecha: 25/04/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUÉ:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docente y directivo docente para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Según el Decreto 1075 de 2015, en título 5, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo.

Mediante Resolución N° S 2018060369650 del 23 de noviembre de 2018, por la cual se registran los códigos DANE para las sedes de la Institución Educativa Indigenista Llano Gordo. En razón de lo anterior, se hace necesario trasladar los docentes que se encuentran adscritos a la Institución Educativa Indigenista Llano Gordo cuyas sedes son las siguientes: CENTRO EDUCATIVO RURAL INDIGENISTA KATUMBA BI, SERVER, DOERUIBI, ERUPUMA, NENDÓ, PIEDRAS BLANCAS Y

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

DABEIBA VIEJO, por lo tanto, se procede a expedir acto administrativo a cada uno de los educadores que se describen a continuación.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Dabeiba, se identificó en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL INDIGENISTA LLANO GORDO sede CENTRO EDUCATIVO RURAL INDIGENISTA KATUMBA BI, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Dabeiba, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la INSTITUCION EDUCATIVA RURAL INDIGENISTA LLANO GORDO sede CENTRO EDUCATIVO RURAL INDIGENISTA KARRA en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada en el mismo municipio.

En consecuencia, analizada la planta de cargos docente y revisado el Sistema Integrado de Matrícula- SIMAT del año 2019, perteneciente a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL INDIGENISTA LLANO GORDO del municipio de Dabeiba, se evidenció la necesidad de hacer ajustes en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para su correcto funcionamiento.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la docente vinculada en Provisionalidad **BEATRIZ ELENA DOMICO DOMICO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.039.284.984**, quien viene cubriendo la plaza en la INSTITUCION EDUCATIVA RURAL INDIGENISTA LLANO GORDO sede CENTRO EDUCATIVO RURAL INDIGENISTA KARRA, del municipio de Dabeiba en el nivel de Básica Primaria, Regida por el Estatuto Docente 1278 de 2.002 y que posee la idoneidad para cubrir la plaza del nivel de Básica Primaria en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL INDIGENISTA LLANO GORDO sede CENTRO EDUCATIVO RURAL INDIGENISTA KATUMBA BI del municipio de Dabeiba.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial en el Municipio de Dabeiba, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZAS	NIVEL
DABEIBA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL INDIGENISTA LLANO GORDO sede CENTRO EDUCATIVO RURAL INDIGENISTA KARRA	1228600-004	BÁSICA PRIMARIA TODAS INDIGENA

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Dabeiba:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZAS	NIVEL
DABEIBA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL INDIGENISTA LLANO GORDO sede CENTRO EDUCATIVO RURAL INDIGENISTA KATUMBA BI	1	BÁSICA PRIMARIA TODAS INDIGENA

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **BEATRIZ ELENA DOMICO DOMICO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.039.284.984**, Licenciada en Educación Etno Educación con Énfasis en Ciencias Sociales, vinculada en Provisionalidad, Regida por el Estatuto Docente 1278 de 2.002, como Docente de Básica Primaria en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL INDIGENISTA LLANO GORDO sede CENTRO EDUCATIVO RURAL INDIGENISTA KATUMBA BI del municipio de Dabeiba; viene como docente de la INSTITUCION EDUCATIVA RURAL INDIGENISTA LLANO GORDO sede CENTRO EDUCATIVO RURAL INDIGENISTA KARRA del mismo municipio.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"
 Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

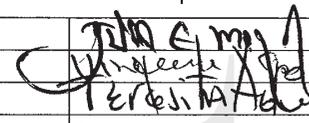
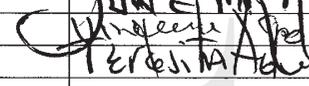
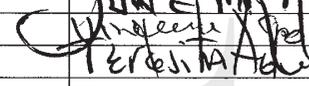
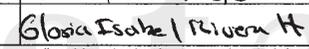
ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo		13.04.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos - Directora de Talento Humano		16/04/19
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica		16/04/19
Proyectó:	Gloria Isabel Rivera Herrera		09/04/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

Radicado: D 2019070002053

Fecha: 25/04/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docente y directivo docente para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Según el Decreto 1075 de 2015, en título 5, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo.

Mediante Resolución N° S 2018060369650 del 23 de noviembre de 2018, por la cual se registran los códigos DANE para las sedes de la Institución Educativa Indigenista Llano Gordo. En razón de lo anterior, se hace necesario trasladar los docentes que se encuentran adscritos a la Institución Educativa Indigenista Llano Gordo cuyas sedes son las siguientes: CENTRO EDUCATIVO RURAL INDIGENISTA KATUMBA BI, SERVER, DOERUIBI, ERUPUMA, NENDÓ, PIEDRAS BLANCAS Y

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

DABEIBA VIEJO, por lo tanto, se procede a expedir acto administrativo a cada uno de los educadores que se describen a continuación.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Dabeiba, se identificó en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL INDIGENISTA LLANO GORDO sede CENTRO EDUCATIVO RURAL INDIGENISTA SERVER, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Dabeiba, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la INSTITUCION EDUCATIVA RURAL INDIGENISTA LLANO GORDO sede CENTRO EDUCATIVO RURAL INDIGENISTA TAPARALES en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada en el mismo municipio.

En consecuencia, analizada la planta de cargos docente y revisado el Sistema Integrado de Matrícula- SIMAT del año 2019, perteneciente a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL INDIGENISTA LLANO GORDO del municipio de Dabeiba, se evidenció la necesidad de hacer ajustes en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para su correcto funcionamiento.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la docente vinculada en Provisionalidad **SINIGUI ROJAS ASTRID BENELLY**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.278.300**, quien viene cubriendo la plaza en la INSTITUCION EDUCATIVA RURAL INDIGENISTA LLANO GORDO sede CENTRO EDUCATIVO RURAL INDIGENISTA TAPARALES, del municipio de Dabeiba en el nivel de Básica Primaria, Regida por el Estatuto Docente 1278 de 2.002 y que posee la idoneidad para cubrir la plaza del nivel de Básica Primaria en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL INDIGENISTA LLANO GORDO sede CENTRO EDUCATIVO RURAL INDIGENISTA SERVER del municipio de Dabeiba.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial en el Municipio de Dabeiba, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZAS	NIVEL
DABEIBA	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL INDIGENISTA LLANO GORDO sede CENTRO EDUCATIVO RURAL INDIGENISTA TAPARALES	1208550-004	BÁSICA PRIMARIA TODAS INDIGENA

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Dabeiba:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZAS	NIVEL
DABEIBA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL INDIGENISTA LLANO GORDO sede CENTRO EDUCATIVO RURAL INDIGENISTA SERVER	1	BÁSICA PRIMARIA TODAS INDIGENA

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **SINIGUI ROJAS ASTRID BENELLY**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.278.300**, Bachiller Académica, vinculada en Provisionalidad, Regida por el Estatuto Docente 1278 de 2.002, como Docente de Básica Primaria en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL INDIGENISTA LLANO GORDO sede CENTRO EDUCATIVO RURAL INDIGENISTA SERVER del municipio de Dabeiba; viene como docente de la INSTITUCION EDUCATIVA RURAL INDIGENISTA LLANO GORDO sede CENTRO EDUCATIVO RURAL INDIGENISTA TAPARALES del mismo municipio.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia

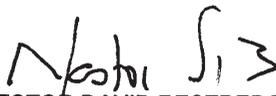
"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

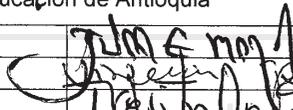
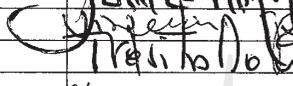
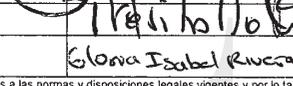
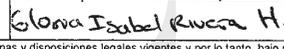
ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

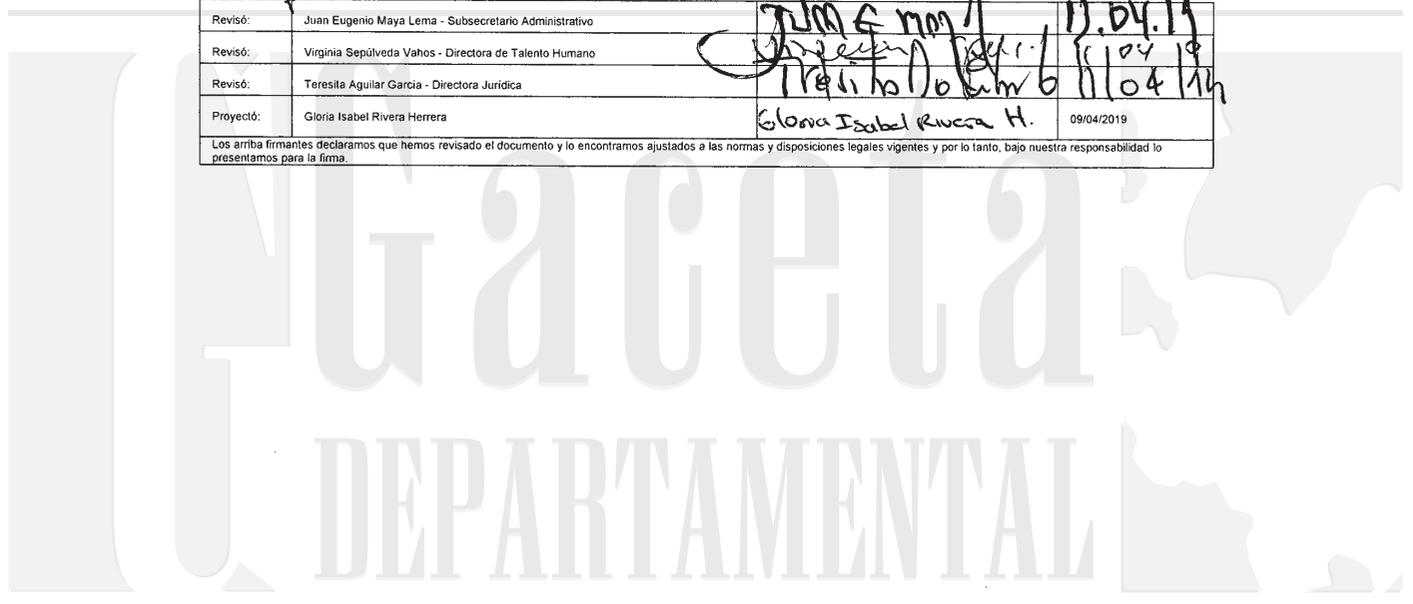
ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo		17.04.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos - Directora de Talento Humano		16/04/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia - Directora Jurídica		16/04/19
Proyectó:	Gloria Isabel Rivera Herrera		09/04/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

Radicado: D 2019070002054

Fecha: 25/04/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docente y directivo docente para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Según el Decreto 1075 de 2015, en título 5, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo.

Mediante Resolución N° S 2018060369650 del 23 de noviembre de 2018, por la cual se registran los códigos DANE para las sedes de la Institución Educativa Indigenista Llano Gordo. En razón de lo anterior, se hace necesario trasladar los docentes que se encuentran adscritos a la Institución Educativa Indigenista Llano Gordo cuyas sedes son las siguientes: CENTRO EDUCATIVO RURAL INDIGENISTA KATUMBA BI, SERVER, DOERUIBI, ERUPUMA, NENDÓ, PIEDRAS BLANCAS Y

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

DABEIBA VIEJO, por lo tanto, se procede a expedir acto administrativo a cada uno de los educadores que se describen a continuación.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Dabeiba, se identificó en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL INDIGENISTA LLANO GORDO sede CENTRO EDUCATIVO RURAL INDIGENISTA SERVER, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Dabeiba, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la INSTITUCION EDUCATIVA RURAL INDIGENISTA LLANO GORDO sede CENTRO EDUCATIVO RURAL INDIGENISTA TAPARALES en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada en el mismo municipio.

En consecuencia, analizada la planta de cargos docente y revisado el Sistema Integrado de Matricula- SIMAT del año 2019, perteneciente a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL INDIGENISTA LLANO GORDO del municipio de Dabeiba, se evidenció la necesidad de hacer ajustes en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para su correcto funcionamiento.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la docente vinculada en Provisionalidad **CRISTINA DOMICO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.743.641**, quien viene cubriendo la plaza en la INSTITUCION EDUCATIVA RURAL INDIGENISTA LLANO GORDO sede CENTRO EDUCATIVO RURAL INDIGENISTA TAPARALES, del municipio de Dabeiba en el nivel de Básica Primaria, Regida por el Estatuto Docente 1278 de 2.002 y que posee la idoneidad para cubrir la plaza del nivel de Básica Primaria en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL INDIGENISTA LLANO GORDO sede CENTRO EDUCATIVO RURAL INDIGENISTA SERVER del municipio de Dabeiba.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial en el Municipio de Dabeiba, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZAS	NIVEL
DABEIBA	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL INDIGENISTA LLANO GORDO sede CENTRO EDUCATIVO RURAL INDIGENISTA TAPARALES	1208550-005	BÁSICA PRIMARIA TODAS INDIGENA

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Dabeiba:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZAS	NIVEL
DABEIBA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL INDIGENISTA LLANO GORDO sede CENTRO EDUCATIVO RURAL INDIGENISTA SERVER	1	BÁSICA PRIMARIA TODAS INDIGENA

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **CRISTINA DOMICO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.743.641**, Bachiller Académica, vinculada en Provisionalidad, Regida por el Estatuto Docente 1278 de 2.002, como Docente de Básica Primaria en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL INDIGENISTA LLANO GORDO sede CENTRO EDUCATIVO RURAL INDIGENISTA SERVER del municipio de Dabeiba; viene como docente de la INSTITUCION EDUCATIVA RURAL INDIGENISTA LLANO GORDO sede CENTRO EDUCATIVO RURAL INDIGENISTA TAPARALES del mismo municipio.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia

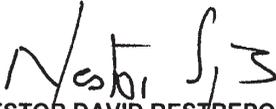
"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

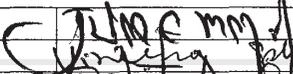
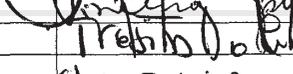
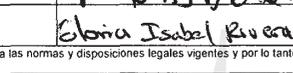
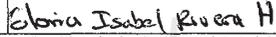
ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo		13. 04. 19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos - Directora de Talento Humano		11/04/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia - Directora Jurídica		11/04/19
Proyectó:	Gloria Isabel Rivera Herrera		09/04/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Gaceta
 DEPARTAMENTAL

ING Gaceta

DEPARTAMENTAL



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de abril del año 2019.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
